Ley Nº 324, sobre nombres de calles en la Villa de Salcedo.— G. O. Nº 5947, del 24 de Julio de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 324.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 950 del 11 de julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo en fecha 7 de mayo de 1943, por medio de la cual se designa con el nombre de "JOSE TRUJILLO VALDEZ" la calle que parte de Norte a Sur, comprendida entre las calles D. Ant. Tapia y Restauración; y con el nombre de "TELESFORO CABRAL", el tramo de calle que parte de Norte a Sur, comprendido entre las calles Restauración y Gral. Pascasio Toribio;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Ordenanza votada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo en fecha 7 de mayo de 1943, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de Salcedo, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos premiar los ejemplos cívicos de ciudadanos que han contribuído en forma provechosa al engrandecimiento de algún pueblo;

CONSIDERANDO: que el ciudadano don JOSE TRUJILLO VALDEZ, aparte de sus méritos personales, fué el ilustre padre del BENEFACTOR DE LA PATRIA, por lo que merece que su memoria sea honrada;

CONSIDERANDO: que don Telésforo Cabral, fué un munícipe distinguido, que ofreció a la comunidad Salcedense durante muchos años todo el caudal de su buena voluntad en favor del desarrollo y ensanchamiento de la Común de Salcedo;

CONSIDERANDO: que son atribuciones de los Ayunta-

mientos, entre otras, la denominación de las Calles y Plazas Públicas;

OIDA la opinión del Síndico Municipal; y

VISTAS las leyes Nº 40, año mil novecientos treinta y 950, año mil novecientos treinta y cinco, y las disposiciones del Artículo 32 apartado 9 de la Ley de Organización Comunal,

HA DICTADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º— Designar como al efecto designa con el nombre de "JOSE TRUJILLO VALDEZ", la calle que parte de Norte a Sur, comprendida entre las calles D. Ant. Tapia y Restauración;

Art. 2º— Designar como al efecto designa con el nombre de "TELESFORO CABRAL", el tramo de calle que parte de Norte a Sur, comprendido entre las calles Restauración y Gral. Pascasio Toribio;

Art. 3º— Someter esta Ordenanza a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con la ley y por la vía correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Hon. Ayuntamiento de la Común de Salcedo, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo. — (Fdos.) Lic. Juan Bta. Rojas hijo, Presidente del Ayuntamiento.— Tulio Suazo, Síndico Municipal.— Antonio Reyes Peña, Secretario Auxiliar del Ayuntamiento".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.
M. García Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 325, que modifica el artículo 115 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. Nº 5947, del 24 de Julio de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 325.

UNICO:— Se modifica el artículo 115 de la Ley de Organización Judicial vigente, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 115.— Los venduteros públicos cuyas actividades lo justifiquen, a juicio del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, deberán prestar la fianza que fije dicho funcionario".